



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, cuatro (4) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Ejecutivo laboral

Radicado: 0515431120012023-0018000

Decisión : Decreta medida cautelar

A solicitud de la parte demandante, y con fundamento en el artículo 593 del Código General del Proceso, se decreta la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que el demandado señor NICOLAS ALBERTO HERRERA CALLE, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.535.845, tenga o llegare a tener en las siguientes cuentas bancarias:

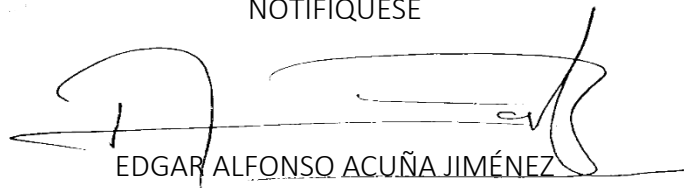
Cuentas de ahorros No. 542290 y 965871 de Bancolombia

En consecuencia, se ordena oficiar a la entidad financiera antes indicada, a fin de que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido del oficio de comunicación de la presente cautela, se sirva depositar los dineros retenidos a la cuenta de depósitos judiciales No. 051542031001 que este despacho posee en el Banco Agrario de Colombia.

Con fundamento en el numeral 10 del artículo 593 del estatuto procesal, la presente medida cautelar se limita en la suma de \$23.359.851,00

Se advertirá al oficiado que, la inobservancia de esta orden judicial, será sancionada en la forma indicada en el párrafo segundo del artículo 593 ya mencionado.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd81b9da371617b6850fe9e3ea0ed316b8a592a724cbb28f39a48c4c0e4fb142**
Documento generado en 04/04/2024 07:10:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>